UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

R E S O L U C I Ó N M. D B U – 0 0 3 5 d e 2 0 2 3
(0 2 D E N O V I E M B R E)

"Por medio de la cual se adjudica un cupo en el Programa de Gestión Alimentaria por un único periodo académico a estudiante de pregrado de la Sede Medellín"

EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Parágrafo 1 del Artículo 6 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO QUE:

QUE el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

QUE el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria Y Gestión para el Transporte.

QUE el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

QUE en consulta virtual realizada por la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico el 31 de octubre de 2023, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE de la sede Medellín, evaluó y decidió sobre la solicitud extemporánea de apoyo alimentario motivadas por fuerza mayor o caso fortuito para el periodo académico 2023-2S, tal y como reposa en el acta N°011 del 01 de noviembre de 2023.

QUE la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 y el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en el Programa de Gestión Alimentaria, en el servicio de almuerzo, tarifa básica parcial, por un único periodo académico 2023-2S a la estudiante de Ingeniería industrial, Mildreth Sinza Rojas, identificada con documento número 1004548418.

ARTÍCULO 2. Comuníquese al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios dispuestos para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2023.

CARLOS ALBERTO MEJÍA BARRERA
Director (E) Bienestar Universitario